



Resolución Jefatural

N° 000210-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005613-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003461-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000259-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 22695-120-02 y el Informe N° 000838-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 14-2019-MINEDU/UE 108-1, para la «Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un paquete de Obras: “Obra N° 1: Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento Lima, Obra N° 02: Creación del servicio de educación básica especial del Prite Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”»; posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, suscribió el Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección por la contratación por paquete, con la empresa SIGRAL S.A., en adelante el Supervisor; siendo por la supervisión de la Obra N° 02, el monto de S/ 175,450.01 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la Obra N° 02;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 169-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la ejecución de Obra: «Mejoramiento del servicio educativo de 02 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con código único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906»; por contratación por paquete; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, suscribió el Contrato N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para la «Contratación de la ejecución de Obra: “Mejoramiento del servicio educativo de 02 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana con código único de Proyecto de Inversión N° 2329850 y 2234906. Paquete 2: Creación del servicio de educación básica especial del Prite Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con código único 2329850”»; suscrito con la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS SAC, en adelante el Contratista, por el monto S/ 3'004,401.63 (Tres Millones Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 049-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CGIBLK**





Resolución Jefatural

Contratista. Asimismo, resolvió aprobar la ampliación del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, a cargo de SIGRAL SA; por el plazo de cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1957-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor, en virtud al Informe N° 624-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PAM del Equipo de Ejecución de Obras, la formalización de la comunicación de la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual de la obra, la misma que se determinó el día 28 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000108-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por cincuenta y un (51) días calendario, presentada por el Supervisor, en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual proroga la fecha de término del plazo contractual al 30 de mayo de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor, en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Asiento N° 627 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de julio de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: «(...) - *Pronied. Donde se hace mención al cambio de Juegos infantiles, donde se hace mención a un costo unitario el cual no se adjunta a la consulta, para su análisis y poder elevarlo a consulta con la entidad. -Se aprueba la Valorización correspondiente al mes de Julio, con un avance acumulado de 92.68 %.*»;

Que, mediante Asiento N° 629 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de agosto de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: «- *Se constato los trabajos de limpieza en el pabellón D. – Se está a la espera del inicio de las partidas pendientes por ejecutar, como instalación de piso vinílico, (...) juegos infantiles, sembrado de gras, entre otros que se encuentran pendientes*»;

Que, mediante Carta N° 22695-109-02, recibido por la Entidad el 09 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 54 del de la ejecución de la obra correspondiente al periodo de 30 de julio de 2021 al 05 agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000157-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2021 al 30 de julio de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la





Resolución Jefatural

liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Carta N° 22695-112-02, recibido por la Entidad el 16 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 55, del de la ejecución de la obra correspondiente del periodo de 06 de agosto de 2021 al 12 de agosto de 2021;

Que, mediante Carta N° 22695-114-02, recibido por la Entidad el 24 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 56, de la ejecución de la obra correspondiente del periodo de 13 de agosto de 2021 al 19 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000173-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor, en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual proroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de julio de 2021 al 30 de agosto de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista;

Que, mediante Carta N° 22695-115-02, recibido por la Entidad el 31 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el Informe Semanal N° 57, de la ejecución de la obra correspondiente del periodo de 20 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2021;

Que, mediante Asiento N° 677 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de agosto de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: «-Se aprueba la Valorización correspondiente al mes de agosto del 2021, con un avance de 99.63% donde queda pendiente la aprobación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02.»;

Que, mediante Carta N° JC-21-215-22695, recibido por la Entidad el 05 de setiembre de 2021, el Supervisor remitió la Valorización de Obra N° 14, correspondiente al periodo de 01 al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Carta N° 22695-116-02, de fecha 06 setiembre de 2021, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe Semanal N° 58, de la ejecución de la obra correspondiente del periodo de 27 de agosto de 2021 al 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 22695-120-02, recibido por la Entidad el 24 de setiembre de 2021, el Supervisor presentó la solicitud de la quinta extensión del servicio de supervisión de obra, por el periodo correspondiente del 01 al 31 de agosto de 2021, adjuntando para tal fin el Informe N° 055-22695 del Jefe de Supervisión, a través del cual concluyó solicitar a la Coordinadora de Obra tramitar y aprobar la Quinta Extensión del Servicio de Supervisión por treinta y un (31) días calendario, correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 000259-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de setiembre de 2021, de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras su opinión favorable para la extensión del servicio de supervisión de obra N° 05 del Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario, precisando que el término de plazo contractual debe postergarse del 30 de agosto de 2021 al 30 de setiembre





Resolución Jefatural

de 2021, plazo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra), a favor del Supervisor, por lo que recomendó se remita el expediente de la extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite para la expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, mediante Informe N° 003461-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000259-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la extensión del servicio de supervisión N° 05 de obra, por treinta y un (31) días calendario, correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, recomendando remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica el referido informe, para su atención y fines que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 005613-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 003461-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 000259-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda aprobar la extensión del servicio de supervisión N° 05 por treinta y un (31) días calendario, en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 016849-2021-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Proveído N° 005566-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, manifestó su conformidad al Informe N° 003461-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 000259-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, referido a la Quinta extensión del servicio de supervisión de Obra del Contrato N° 295-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000838-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Quinta Extensión de los servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un paquete de Obras: "Obra N° 1: Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento Lima, Obra N° 02: Creación del servicio de educación básica especial del Prite Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima"*», por treinta y un (31) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión al 30 de setiembre de 2021, plazo que incluye los treinta





Resolución Jefatural

(30) días calendario para el periodo de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: «186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°





Resolución Jefatural

082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Quinta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por la empresa SIGRAL S.A., encargada de la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de un paquete de Obras: “Obra N° 1: Mejoramiento del servicio educativo inicial, primaria y secundaria en la I.E. N° 7074 La Inmaculada, Sector 12 de Noviembre de Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento Lima, Obra N° 02: Creación del servicio de educación básica especial del Prite Nuestra Señora de Guadalupe, Sector E-2-C Pampas de San Juan distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima”*», en mérito al Contrato N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 14-2019-MINEDU/UE 108 -1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual al 30 de setiembre de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la liquidación del contrato de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, la empresa SIGRAL S.A. y al Contratista, la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS SAC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

